



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Jueves 19 de agosto

Número 188

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2243/1965, de 22 de julio, por el que se deja sin efecto la facultad concedida a los promotores de viviendas de renta limitada subvencionadas para solicitar el cambio de régimen de protección al Grupo I de Viviendas de Renta Limitada.

El artículo doce de la Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, dictada en desarrollo del Decreto de veinticuatro de enero del propio año, concedió a los promotores la facultad de renunciar al régimen de protección de las viviendas subvencionadas y obtener el de las de renta limitada del Grupo I, renunciando al derecho de percibir la subvención correspondiente. Con posterioridad, el Decreto de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve reconoció esta facultad, limitando su ejercicio hasta el momento de solicitar la calificación definitiva de las viviendas.

La Orden de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco dictó normas para limitar la construcción de viviendas de renta limitada y subvencionadas, estableciendo en su disposición final primera que las condiciones consignadas por el promotor en la solicitud se harían constar en la cédula de calificación provisional y se considerarían extremos esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro del Regla-

mento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, con lo cual la facultad de cambio de régimen de protección no puede continuar vigente, ya que, seleccionadas las solicitudes por razón de los criterios de preferencia que en la citada Orden se expresan, las condiciones que sirvieron para efectuar la selección han de mantenerse en tanto dura el régimen de protección.

Sin embargo, no es posible desconocer que en las calificaciones provisionales de viviendas de renta limitada subvencionadas otorgadas hasta la fecha los promotores tenían la posibilidad de solicitar el cambio de régimen de protección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, en tanto no esté suspendida la admisión de solicitudes del Grupo I, por lo que se hace necesario arbitrar un régimen transitorio, si bien limitado en el tiempo, con el fin de no producir lesiones en los derechos de los particulares.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero. — Queda sin efecto la facultad conferida a los promotores de viviendas de renta limitada subvencionadas en el artículo doce de la Orden de uno de febrero de

mil novecientos cincuenta y ocho, y que fue reconocida y regulada por el artículo segundo del Decreto de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo. — Los promotores de viviendas de renta limitada subvencionadas que hubiesen obtenido la calificación provisional antes de la fecha de la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado" podrán, en el plazo de tres meses, ejercitar la facultad a que se hace referencia en el artículo anterior, solicitando el cambio de régimen de viviendas de renta limitada al del Grupo I en las condiciones y con los requisitos establecidos en las disposiciones citadas, siempre y cuando no tuviese concertada, de acuerdo con las normas en vigor, la venta anticipada de las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Vivienda, José María Martínez Sánchez-Arjona.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de subastas

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, la primera subasta de las siguientes obras:

Obras de reparación del camino vecinal de Villaverde Mogina a la carretera de San Isidro de Duénas a Burgos.

Obras de machaqueo de 1.500 metros cúbicos de piedra, para la reparación del firme del camino vecinal de Laño a la carretera de Miranda de Ebro, a la de Vitoria a Navarra.

Obras de machaqueo y empleo de piedra, con máquina apisonadora, destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Zumel a la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo.

Obras de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, destinado a la reparación del firme del camino de Valles de Palenzuela al límite de la provincia.

Se convoca segunda subasta para su adjudicación, con arreglo a los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base a la primera, cuyos anuncios de licitación fueron publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia, correspondientes a los días 23 y 24 del mes de julio del corriente año.

Admitiéndose proposiciones durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Negociado de Subastas de la Corporación Provincial.

Burgos, 18 de agosto de 1965. El Presidente, Fernando Dancausa de Míquel. —El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

3533.—D-220,50 ptas.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Jesús y don Francisco González Alon-

so, mayores de edad, casados, industriales, de esta vecindad, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Burgos, la siguiente finca, de la que son dueños, por mitad y proindiviso:

«Un solar sito en Burgos, al pago de «Los Vadillos», sin número, a la derecha de la carretera de Santander, hoy Avenida del Cid Campeador, de cabida unos ochocientos metros cuadrados aproximadamente, que linda al norte, en línea de siete metros con la Residencia Sanitaria y Pozo Bastero; al sur, en línea de 20 metros, calle de nueva apertura paralela a la de Francisco Sarmiento y perpendicular a la Avenida del Cid; este, en línea de 40 metros, con finca de don Florencio Grañón Porrás, y en línea de cinco metros con otra de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, y al oeste en línea irregular de diferentes tramos con línea de la Cooperativa Ramiro Ledesma. Las líneas consignadas son también aproximadas».

Que dicha finca la adquirieron de don Ramón Fernández Sáiz, en escritura otorgada en Burgos, el dos de junio del año actual, ante el Notario don Eladio Barrueco Rodríguez, al número 809 de su protocolo.

Y por medio del presente, cumpliendo lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que dentro del término de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el «B. Oficial» de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho convinieren, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a 9 de agos-

to de 1965.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

3.536.—D-301,50 ptas.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruyo al número 249/65, por hurto, ha acordado se cite al súbdito francés Philippe Pierre María Caubel, de 19 años, soltero, estudiante, hijo de Enrique y María, natural de París y vecino de dicha capital, St. Honore, número 390, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario Judicial, Jerónimo García.

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

Por tenerlo acordado el señor Juez de Instrucción accidental por licencia de su titular, de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias penales seguidas en este Juzgado, bajo el número 28/65, a consecuencia de colisión ocurrida sobre las 16 horas del día 11 de los corrientes, en el kilómetro 81,800 de la carretera N-232, en este partido judicial, entre los vehículos, furgoneta marca D. K. W., matrícula BI-80431, y turismo marca Renault, modelo 4-L, matrícula 6645-FQ-78; por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a don Ignacio Abarca

Bilbao, conductor y propietario del turismo 6645-FQ-78, y a la ocupante de dicho vehículo, el día en que ocurrieron los hechos de autos, esposa de aquél, así como a un hijo de ellos que les acompañaba, los tres en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirles declaración; instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar las demás diligencias que el estado de las actuaciones de autos aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación de los expresados, expido la presente cédula de citación, en Briviesca, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Santovenia de Oca

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referentes al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Santovenia de Oca, 9 de agosto de 1965. = El Alcalde, Daniel Castro.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso, demarcación que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días que a continuación se indican:

7, 8, 9 y 10 de septiembre de 1965

Núm.	Nombre	Has.	Mineral	Términos municipales	Interesados	Minas o permisos colindantes o próximos
3742	San Pedro	155	Carbón	Pineda de la Sierra	Agapito Antolín González	P. I. «Paloma» n.º 3640.
3751	2.ª N. Sra. del Sagrado Corazón	24	Caolín y Sílice	Contreras y Santo Domingo de Silos	Ramón M.ª Castaño Martín	Ninguna.
3752	Virgen del Rosario	110	Cuarzo	Cuevas de Juarros y Castillo del Val	Arturo Camarero Gil	Idem.
3772	San Antonio	30	Feldespató	Fuentenebro	Aislamic. Silicatos Ibéricos, S. A.	Idem.
3776	Teresa	50	Cuarzo	Merindad de Castilla la Vieja	Gregorio González Sanz Larrosa	Idem.
3777	Amparo	900	Hierro	Pineda y Riocavado de la Sierra	Cia. de Explotaciones Industriales y Marítimas, S. A.	Las Ermitas núm. 3053. San Juan número 3606, Pineda núm. 3054 y Pirucha núm. 3086
3778	Pilar	12	Cuarzo	Valle de Valdebezana	Pablo Gómez Piñán	P. I. Silicosa n.º 3713.
3780	Aurora	12	Cuarzo	Idem	El mismo	Ninguna.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 13 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Burgos, 14 de agosto de 1965.—El Gobernador Civil.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Se encuentra de manifiesto al público la lista cobratoria de la exacción sobre desagüe de canalones en la vía pública, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las pertinentes reclamaciones.

San Martín de Rubiales, 7 de agosto de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Sasamón

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y alcantarillado en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo antes mencionado de la expresada Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Sasamón, 10 de agosto de 1965.
El Alcalde, Tirso Rilova.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Belorado

Se halla depositada en este Ayuntamiento para quien acredite ser su dueño, una oveja color blanco, modorra, con una señal en la oreja izquierda, cortada en forma de escuadra, y pintas color canela alrededor de ésta, más una marca de pez en forma de «P», en el cuerpo y mismo lado izquierdo, aparejando tener 5 años y un peso aproximado de 38 kilos.

Belorado, 13 agosto 1965.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

3.532—D.-76,50 ptas.

Junta Vecinal de Huerta de Abajo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y con arreglo al pliego de condiciones del mismo y del de económico-administrativo, aprobado por esta Junta Vecinal, al décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento que a continuación se indica:

Hora	Arboles	Monte	METROS CUBICOS		Tasación
			Madera	Leña	
11,30	187 pinos maderables marcados	Riobaraja.	89	50	74.200

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de esta Junta, debidamente reintegrados con póliza de 3 pesetas, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Huerta de Abajo, 15 de agosto de 1965.—El Presidente, (ilegible).

3.523.—D-162'00 ptas.

Juntas Vecinales de Huerta y Tolbaños de Abajo

Habiendo quedado desierta la segunda subasta del aprovechamiento que a continuación se indica, se anuncia tercera subasta para el décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, y hora de las TRECE, en la nueva tasación que se expresa:

Arboles	Monte	METROS CUBICOS		Tasación
		Madera	Leñas	
874 pinos secos y derribados	Sierra Campiña . . .	263,906	59,874	193.604,76

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta, hasta una hora antes de la señalada para la subasta, debidamente reintegradas con póliza de 3 pesetas.

Tolbaños de Abajo, a 15 de agosto de 1965.—El Presidente, Alejandro García.

3.524—D-162,00 ptas.

Junta Vecinal de Huerta y Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con arreglo al pliego de condiciones del mismo y del de económico-administrativas aprobado por esta Junta Vecinal, al décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento que a continuación se indica:

Hora	Arboles	Monte	M. c.	M. c.	Tasación
			madera	leñas	
12	178 pinos maderables marcados	Sierra Campiña . . .	74	26	75.078

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de esta Junta, debidamente reintegrados con póliza de 3 pesetas, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Tolbaños de Abajo, a 15 de agosto de 1965.—El Presidente, Alejandro García.

3.525—D-162,00 ptas.